



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 2140-3044/19. Contratación Directa, Órdenes de Publicidad, Octubre/2019, Rectificatoria

VISTO el expediente N° 2140-3044/19 por el cual tramitó la autorización y aprobación del gasto que demanda la Contratación Directa para la prestación del servicio de publicidad oficial, correspondiente a las órdenes de publicidad emitidas durante el mes de octubre de 2019, detalladas en el Anexo IF-2019-38280873-GDEBA-SMGP, por la suma total de pesos quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veinte (\$ 15.469.320,00), el artículo 18, inciso 2), apartado k) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 1° del Anexo Único del Decreto N° 2147/2016, su modificatorio el el Decreto N° 1251/2018, la Resolución N° RESOL-2019-248-GDEBA-SMGP y el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la autorización y aprobación del gasto que demanda la Contratación Directa para la prestación del servicio de publicidad oficial, correspondiente a las órdenes de publicidad emitidas durante el mes de octubre de 2019;

Que el entonces Secretario de Medios a través de la Resolución N° RESOL-2019-248-GDEBA-SMGP, de fecha 12 de noviembre de 2019, autorizó y aprobó el gasto que demanda la Contratación Directa para la prestación del servicio de publicidad oficial, correspondiente a las órdenes de publicidad emitidas durante el mes de octubre de 2019, detalladas en el Anexo IF-2019-38280873-GDEBA-SMGP que forma parte integrante de la misma, por la suma total de pesos quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veinte (\$ 15.469.320,00), con arreglo a las previsiones del artículo 18, inciso 2), apartado k) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 1° del Anexo Único del Decreto N° 2147/2016 y su modificatorio el Decreto N° 1251/2018;

Que la Dirección Provincial de Administración de Publicidad de la Subsecretaría de Coordinación de Medios a través de la providencia identificada con el número PV-2020-09858358-GDEBA-DPAPMCPGP, de fecha 19 de mayo de 2020, manifiesta que el cambio de gestión a partir del 11 de diciembre de 2019, significó el reinicio y continuación de las funciones de las diferentes áreas gubernamentales con sus nuevas estructuras organizativas, y la evaluación y seguimiento del despacho de los diversos procedimientos administrativos en curso, por la nueva autoridad de aplicación, el Ministerio de Comunicación Pública, en los términos de los artículos 2º, inciso 2 y 21 de la Ley N° 15.164 (Ley de Ministerios) y el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA (Estructura Orgánica - Funcional), de fecha 21 de enero de 2020;

Que en ese proceso de ordenamiento de la gestión, seguimiento y despacho de los trámites que venían sustanciándose, se advierte un error material o de hecho, involuntario en el alcance 104 del expediente N° 2140-3044/19, citado en el exordio, configurado al momento de la confección de la Orden de Publicidad N° 10744/2019, donde se consignó “SPOT”, como tipo de emisión, toda vez que correspondía dejar asentado “BANNER”;

Que el Subsecretario de Coordinación de Medios a través de la providencia identificada con el número PV-2020-09860976-GDEBA-SSCMMCPGP, de fecha 19 de mayo de 2020, toma conocimiento e intervención en relación a la cuestión advertida por la unidad orgánica preopinante;

Que a fojas 116 obra la Orden de Publicidad N° 10744 de fecha 1º de octubre de 2019, de la cual se colige la materialidad señalada en los párrafos precedentes;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración de la entonces Secretaría de Medios documentó el registro contable de la erogación a través de la solicitud de gastos pertinente, con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2019, según la Ley N° 15.078;

Que el error material en tratamiento participa de los caracteres configuratorios de un vicio leve, subsanable en cualquier oportunidad procedimental, que no invalida la Orden de Publicidad y el acto administrativo precitado, pero que debe ser corregido por el mismo órgano decisor, de oficio, al momento de tomar conocimiento;

Que en ese sentido la presente no configura una decisión autónoma sino que se integra a la Resolución N° RESOL-2019-248-GDEBA-SMGP, retrotrayendo sus efectos a la fecha de la misma;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo, tendiente a subsanar el error material o de hecho involuntario, descripto, quedando establecido que en la Orden de Publicidad N° 10744 de fecha 1º de octubre de 2019, debe leerse “BANNER”, como tipo de emisión, y con ese sentido y alcance modificar el Anexo IF-2019-38280873-GDEBA-SMGP de la Resolución N° RESOL-2019-248-GDEBA-SMGP, de fecha 12 de noviembre de 2019;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se sustancia conforme lo normado en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires), los artículos 2º, inciso 2 y 21, incisos 2 y 7 de la Ley N° 15.164 y el artículo 2º del Decreto N° 2147/2016 y su modificatorio el Decreto N° 1251/2018;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Rectificar en los términos normados por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 (Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires) la Orden de Publicidad N° 10744, de fecha 1° de octubre de 2019, y el Anexo IF-2019-38280873-GDEBA-SMGP, de la Resolución N° RESOL-2019-248-GDEBA-SMGP, de fecha 12 de noviembre de 2019, quedando establecido que en tipo de emisión, donde se consigna la palabra “SPOT”, debe leerse “BANNER”.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Administración de Publicidad de la Subsecretaría de Coordinación de Medios. Cumplido, archivar.